

por el Departamento de Etnografía y Cultura Popular, ha aconsejado proceder a su distribución mediante la forma de recortables, en el convencimiento de que esta tradicional y pedagógica difusión de la cultura, es un instrumento especialmente cualificado para extender la riqueza etnográfica de los Trajes Tradicionales de La Rioja.

Procede ahora establecer los precios públicos a percibir por la venta de la carpeta y los cromos coleccionables, a cuyo fin, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre y el Decreto 13/1.993, de 25 de Febrero, establece su regulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación.

DISPONGO

Artículo 1º).— Los precios públicos a percibir por la venta de la carpeta y de los cromos que constituyen la colección "Trajes Tradicionales Recortables" serán los que figuran en el Anexo que se publica con la presente Disposición.

Artículo 2º).— En razón de la naturaleza del bien objeto de la venta,

que exige su distribución comercial, quedará obligado al pago del precio público la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del respectivo contrato de distribución.

El mismo contrato de distribución, establecerá la forma, tiempo y lugar en que deberá hacerse efectivo el abono de las cantidades percibidas en concepto de precio público.

Disposición Final.— La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Abril de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

ANEXO QUE SE CITA

Bien	Precio Público
Carpeta	295,81 pts.
Unidad cromo coleccionable	5,95 pts.

* El precio de venta al público (PVP) se obtendrá añadiendo a estos precios públicos los costes de distribución.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación: Resolución (3.463)

III.B.456

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Don ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, C/ General Mola nº 15, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 744/92, que se le sigue por instalación y explotación en el Bar QUIJOTE sito en Mieres (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVO sancionar a Don ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con multa de 1.000.000 ptas. (UN MILLON DE PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina.

La sanción impuesta deberá hacer efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956). Madrid, 3 de noviembre de 1.993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Rafael PEREZ CUADRADO.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Resolución (3.462)

III.B.457

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Don ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, C/ General Mola nº 15, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 743/92, que se le sigue por instalación y explotación en el Bar EUREKA sito en El Entrego (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVO sancionar a Don ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con multa de 1.000.000 ptas. (UN MILLON DE PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina.

La sanción impuesta deberá hacer efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Órgano de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956). Madrid, 3 de noviembre de 1.993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Rafael PEREZ CUADRADO.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Resolución (3.461)

III.B.458

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Don ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, C/ General Mola nº 15, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 83/93, que se le sigue por instalación y explotación en el Bar RICARDO sito en Cornellana (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, carente de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVO sancionar a Don ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con multa de 1.000.000 ptas. (UN MILLON DE PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina.

La sanción impuesta deberá hacer efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956). Madrid, 10 de Febrero 1.994. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. Fdo.: Miguel Angel MONTAÑES PARDO. CUADRADO.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.